



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 27 ENE 2022

PROCESO RESTITUCIÓN INMUEBLE RAD. NO.: 11001310300320200040900

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

PRIMERO: Previo a emitir pronunciamiento respecto a la diligencia de notificación personal bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, acredítese que efectivamente se remitió copia de la demanda, anexos y el mandamiento de pago.

SEGUNDO: No tener en cuenta la diligencia de notificación personal que se realizó bajo los parámetros del artículo 291 del CGP, en razón a la observación de “*dirección incompleta*” que certificó la empresa de mensajería.

TERCERO: No atender la petición de proferir sentencia, en atención a lo dispuesto en los numerales que antecede.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a notificar el presente asunto al demandado, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>96</u>, hoy <u>27 ENE 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELVO LARA Secretario</p>

F.C.